

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESTITUCION DE INMUEBLE –
LEASING-
RADICADO: 630013103001 2024 00073 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ha ingresado el expediente a este Despacho con el fin de decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. Una vez revisado el escrito de demanda, se encontró qué:

1. No se mencionan en el libelo de demanda la totalidad de las pruebas documentales adosadas. En este punto se requiere al abogado de la parte demandante para que determine debidamente cada una de las piezas documentales
2. No se observa que la demanda se haya remitido simultáneamente al correo electrónico del centro de servicios y al demandado, tal como lo ordena el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022

Por lo expuesto El Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de restitución de inmueble arrendado instaurado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JOHN FREDY CORTÉS MONTOYA

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería en condición de apoderado judicial de la parte demandante a la sociedad COMPAÑÍA CONSULTORA DE ABOGADOS CAC abogados, en los términos del poder conferido, sociedad que actúa a través del abogado en ejercicio HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS identificado con la Tarjeta Profesional No. 195.951 del C.S.J. Igualmente se autoriza al abogado HEBER SEGURA SAENZ para que examine el proceso, retire oficios, despacho comisorios y revise las actuaciones

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6358a675b9ff6d3c54eb77ce4597d7ebc9b1b2421829e29d45be70c7fc07c6**

Documento generado en 20/03/2024 05:13:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>